

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00393

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora JANNYFER KATHERINE RUIZ BEDOYA, contra el señor DIEGO ARMANDO ALZATE MUÑOZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se allegará la conciliación completa llevada a cabo en la Comisaria de Familia 13 de Medellín, el día 25 de Abril de 2013, toda vez que la que se anexa esta incompleta.

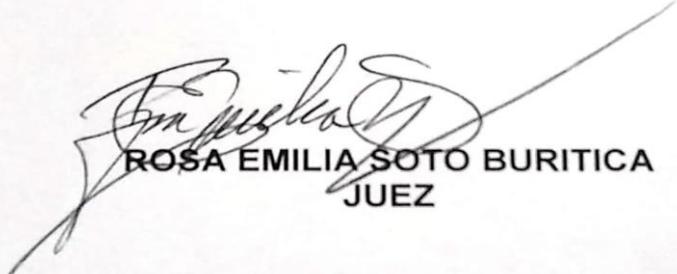
SEGUNDO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés del IPC del año inmediatamente anterior; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: Se allegara aun nuevo poder, dirigido a los Juzgados de Familia, ya que el aportado esta dirigido al Juzgado 1 de Familia de la Ciudad.

CUARTO: Aportar el registro civil de nacimiento de la niña NICOL ALZATE RUIZ.

QUINTO: Se deberá allegar la constancia de haber realizado las diligencias necesarias (derecho de petición a Sura), para que suministren los datos de lugar del ejecutado.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No _____
fijados hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria